



Ministerio de Cultura y Educación

"1998 - Año de los Municipios"

RESOLUCION N° 1799



BUENOS AIRES, 11 SET 1998

VISTO el expediente N° 10.091/97 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TERAPISTA OCUPACIONAL Y LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL según lo aprobado por Resolución Rector Organizador N° 805/97, y

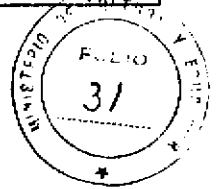
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudio respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

de

W
W *J* *C*



Ministerio de Cultura y Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado las carreras respectivas por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TERAPISTA OCUPACIONAL Y LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, con el plan de estudios y duración de las respectivas carreras que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de los títulos , a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

Handwritten initials 'Su' and 'M'

Handwritten signature 'W'

Handwritten marks and lines at the bottom of the page

1799



"1998 - Año de los Municipios"



Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1799

Handwritten signatures and initials

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

1799



Ministerio de Cultura y Educación

"1998 - Año de los Municipios"

RESOLUCION N° 1799



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE TERAPISTA OCUPACIONAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN.

- Elaborar, aplicar y evaluar métodos y técnicas de análisis de las actividades de automantenimiento, productividad y tiempo libre que realizan los individuos de los distintos grupos etarios para determinar los requerimientos psicofísicos y socioambientales que implican el desarrollo y ejecución de las mismas.
- Diseñar, implementar y evaluar métodos y técnicas de evaluación de la capacidad funcional / desempeño ocupacional.
- Participar en las actividades interdisciplinarias destinadas al planeamiento, implementación y evaluación de acciones de estimulación temprana.
- Participar en la evaluación del equipamiento ortésico y protésico.
- Entrenar en la utilización del equipamiento ortésico y protésico.
- Diseñar y elaborar equipamiento personal y ambiental , fijo y móvil destinado a mejorar las posibilidades de autonomía de los individuos discapacitados.
- Asesorar a personas e instituciones respecto de las características y formas de utilización del equipamiento personal y ambiental , fijo y móvil, destinado a mejorar las posibilidades de autonomía de los individuos discapacitados.
- Asesorar a individuos discapacitados y su familia en lo referente a su autonomía personal y social con el objeto de lograr su integración y mejorar su calidad de vida.
- Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de rehabilitación profesional.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

1799



"1998 - Año de los Municipios"

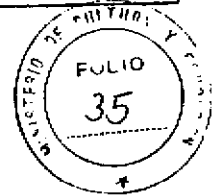
Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1799



- Participar en la elaboración, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario que implique la utilización de las ocupaciones como instrumento de integración personal, educacional, social y laboral.
- Realizar arbitrajes y peritajes referidos a la evaluación de la capacidad funcional psicofísica del sujeto y a los métodos y técnicas aplicados para el mantenimiento, desarrollo y rehabilitación de dicha capacidad en individuos discapacitados.

Handwritten signatures and initials:
du
w
f
C,
w
p
p



ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN

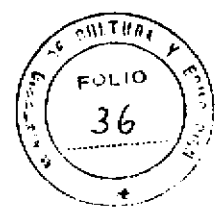
- Realizar estudios e investigaciones relativos a los requerimientos funcionales de las actividades que realiza el hombre, a la evaluación de la capacidad funcional psicofísica del sujeto y a los métodos y técnicas de mantenimiento, desarrollo y rehabilitación de dicha capacidad.
- Planificar, organizar, dirigir y evaluar servicios de Terapia Ocupacional.

Handwritten notes:
 St.
 w
 p
 p
 C



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1799



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN

TITULOS: TERAPISTA OCUPACIONAL Y LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
01	Terapia Ocupacional I	C	4	64	-
02	Anatomía y Fisiología I	C	6	96	-
03	Psicología General	C	6	96	-
04	Antropología Filosófica	C	4	64	-
05	Ocupaciones Terapéuticas I	C	6	96	-
06	Terapia Ocupacional II	C	6	96	1-2
07	Anatomía y Fisiología II	C	6	96	2
08	Clínica Médica	C	4	64	2
09	Análisis de la Actividad	C	4	64	1-5
10	Ocupaciones Terapéuticas II	C	6	96	-
11	Terapia Ocupacional III	C	6	96	1-3
12	Psicología Evolutiva I	C	4	64	3
13	Dinámica de Grupos	C	4	64	3-9
14	Biomecánica	C	3	48	7
15	Neurología	C	4	64	7-8
16	Ocupaciones Terapéuticas III	C	6	96	10
17	Terapia Ocupacional IV	C	6	96	6-14-15
18	Psicología Evolutiva II	C	4	64	12
19	Psicopatología	C	6	96	8-12
20	Dinámicas Ocupacionales en la Comunidad	C	3	48	9-13
21	Ocupaciones Terapéuticas IV	C	6	96	16
22	Terapia Ocupacional V	C	6	96	11-18
23	Ortopedia	C	3	48	14-17
24	Psicomotricidad	C	4	64	17-18-19
25	Ortesis y Ayudas Técnicas	C	3	48	14-17
26	Ocupaciones Terapéuticas V	C	6	96	21
27	Salud Pública	C	4	64	17-22

Handwritten initials/signature

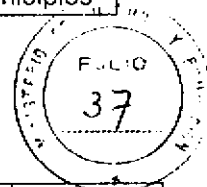
Handwritten text at the bottom of the page

1799



"1998 - Año de los Municipios"

RESOLUCIÓN N° 1799



Ministerio de Cultura y Educación

28	Ética	C	4	64	22
29	Pedagogía Especial	C	4	64	24
30	Práctica Clínica I	C	-	300	11-17-21
31	Terapia Ocupacional VI	C	4	64	22
32	Seguridad Social y Legislación	C	4	64	27
33	Práctica Clínica II	C	-	340	17-22-30
34	Práctica Clínica III	C	-	360	33

OTROS REQUISITOS:

Exámenes de nivel de Idioma Inglés:	128 horas
. Nivel I	64 horas
. Nivel II	64 horas
Examen de Nivel de Computación	64 horas

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE TERAPISTA OCUPACIONAL:
3656 horas

35	Estadística	C	4	64	31
36	Metodología de la Investigación	C	4	64	31
37	Diseño de Trabajo Final	C	2	32	31
38	Administración de Servicios de Terapia Ocupacional	C	6	96	32

Sec
af
W
115
mt
E

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE LICENCIADO EN TERAPIA OCUPACIONAL: 3.912 horas